

(25/08/1992)

P. J. C.



INFORME DE LA COMISION ASESORA PARA LA DETERMINACION DE LA OPCION PRESIDENCIAL.

Por acuerdo del Consejo Nacional y la Mesa Directiva, el 3 de agosto se constituyó esta Comisión integrada por los consejeros nacionales: Genaro Arriagada (presidente); Ignacio Balbontín; Pedro Buttazzoni; Gonzalo Duarte; Francisco Frei; Juan Claudio Godoy; Ricardo Hormazábal; Jacqueline Saintard; Patricio Santamaría; y Sergio Wilson. Actuó como secretario Marcelo Rodríguez.

La Comisión acordó iniciar su tarea sobre la base de reconstruir la historia fidedigna de este debate al interior del partido. A continuación procedió a recopilar y estudiar las propuestas hechas por diversos militantes y a reunirse con los camaradas Eduardo Frei, Gabriel Valdés, Andrés Zaldívar y Gutenberg Martínez. A partir de esos antecedentes elaboró el presente informe a la Mesa Directiva y el Consejo Nacional.

I.- LA HISTORIA FIDEDIGNA DEL DEBATE SOBRE LA MATERIA.

1.- En la Junta Nacional de junio de 1991, Gabriel Valdés dió a conocer un acuerdo logrado por él y los camaradas Andrés Zaldívar, Eduardo Frei y Gutenberg Martínez que proponía a la aprobación de la Junta, lo siguiente:

1.1. un cronograma que suponía la determinación de la opción presidencial de la DC a principios de 1993.

1.2. que la anterior decisión correspondería a una Convención.

1.3. que esa Convención sería elegida ad-hoc; y

1.4. que el reglamento de esa Convención quedaría entregado al Consejo Nacional.

(VER DOCUMENTO N 1, DISCURSO DE GABRIEL VALDES).

2.- La propuesta anterior se aprobó por la unanimidad de la Junta, haciéndose presente que el Consejo Nacional elaboraría una propuesta de reglamento de la Convención que debería ser sometida a la aprobación de la Junta Nacional de diciembre de 1991.

(VER DOCUMENTO N 2, ACUERDO JUNTA NACIONAL, VI-1991).

3.- En virtud de lo anterior el Consejo Nacional nombró una Comisión integrada por los siguientes consejeros: Felipe Sandoval (presidente); Juan Claudio Godoy; Waldo Mora; Humberto Palza; y Edmundo Pérez. Actuó como secretario de la comisión Francisco Fernández. Esta Comisión terminó su trabajo entregando un informe que, en esencia, proponía lo siguiente:

3.1. La Convención estaría constituida sólo por convencionales electos ad-hoc.

3.2. Los candidatos a convencionales deberían inscribirse por listas y el pre-candidato a la presidencia de la república podría avalar la que estimare pertinente. Además, podrían inscribirse listas de independientes.

3.3. Para determinar los convencionales elegidos se

aplicaría un sistema de cifra repartidora entre las listas.

3.4. Los pre-candidatos presidenciales del partido deberían inscribirse 45 días antes de la elección de los convencionales y los candidatos a convencionales 30 días antes de esa fecha.

3.5. Los convencionales votarían por un candidato siendo elegido quien obtuviera la mayoría absoluta de los votos; si nadie alcanzare dicha votación se realizaría una segunda vuelta entre las dos primeras mayorías relativas. El ganador sería proclamado por unanimidad.

3.6. La elección de los convencionales se realizaría separada de cualquier evento electoral de la estructura partidaria. Específicamente, las elecciones de la estructura -- Junta Nacional y directivas provinciales y comunales-- se realizarían 90 días después de la Convención.

3.7. Se consagraba el pleno respeto a los órganos regulares del partido señalando que a la Junta Nacional le continuaría correspondiendo la determinación de la política de alianzas, en tanto que a la Convención sólo fijar la opción presidencial de la DC. A la Directiva Nacional le correspondería, de acuerdo a los estatutos, implementar esas decisiones.

(VER DOCUMENTO N 3, ACUERDO CONSEJO NACIONAL DEL 9 DE DICIEMBRE DE 1991).

4.- El acuerdo anterior debía ser propuesto a la Junta Nacional del 14 de diciembre de 1991, sin embargo, al constituirse la nueva Mesa Directiva, el presidente nacional del partido, que recién asumía el cargo, propuso que la Mesa solicitara a la Junta no discutir ese informe sino hasta la siguiente Junta Nacional que debía realizarse después de las elecciones municipales. En el intertanto se acordó proponer que ese informe volviera al Consejo Nacional para ser analizado. Esa propuesta de la Mesa fue aprobada por unanimidad.

(VER DOCUMENTO N 4, ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA NACIONAL DEL 14 DE DICIEMBRE DE 1991).

5.- En cumplimiento de lo anterior, el Consejo Nacional fue citado el 6 de julio pasado para estudiar el informe que había sido aprobado el 9 de diciembre de 1991. Al abrirse debate sobre la materia y a raíz de intervenciones de los consejeros nacionales Ricardo Hormazábal, Narciso Irureta y Eric Campaña, que proponían la elección directa para determinar la opción presidencial de la Democracia Cristiana, el Consejo tomó los siguientes acuerdos: que la Mesa Directiva nombrara una Comisión asesora de ella, compuesta de consejeros nacionales para hacer una propuesta a la Junta Nacional acerca de la forma de determinar la opción presidencial; y que esta propuesta considerara más alternativas que la Convención y concretamente, también, la elección directa.

6.- Tal como hemos dicho, la primera tarea que se autoimpuso la Comisión fue reconstruir una historia fidedigna del debate sobre esta materia hasta el momento de su constitución y que se

ha resumido en los 5 puntos anteriores.

II.- LAS OPCIONES DE QUE TUVO CONOCIMIENTO LA COMISION.

Reunida la Comisión Asesora quizo escuchar las distintas propuestas de mecanismos para determinar la opción presidencial de la DC. Ellas fueron recogidas, básicamente, de dos fuentes. Primero, entrevistas con los camaradas Eduardo Frei, Gabriel Valdés y Andrés Zaldívar, a quien la comisión los invitó en razón de un triple carácter: su condición de participantes en la propuesta inicial de la convención; su carácter de personas que han ocupado u ocupan la presidencia del partido; y, el hecho de que más allá de sus declaraciones personales, la comisión cree que sus nombres circulan entre los camaradas como eventuales precandidatos presidenciales. La segunda fuente fueron propuestas que diversos camaradas hicieron llegar a la Comisión. Además, la comisión quizo escuchar al camarada Gutenberg Martínez en razón de su participación en el proyecto de acuerdo presentado a la Junta Nacional de junio de 1991.

A continuación se hace un breve resumen de esas propuestas.

1.- Gabriel Valdés. Sostiene la idea de (1) una convención; (2) con delegados elegidos ad-hoc por los militantes; (3) de alrededor de 800 convencionales; (4) con pleno respeto a las facultades de la JN que debe resolver la plataforma política, los pactos, etc porque la Convención se reuniría una sola vez y se disuelve; (5) que si el presidente del partido en ejercicio se postula como pre candidato pida permiso dejando transitoriamente el cargo.

(VER DOCUMENTO N 5)

2.- Eduardo Frei. Sostiene (1) una convención; (2) con delegados elegidos ad-hoc; (3) que se limita a elegir la opción presidencial, conservando la JN el derecho de determinar la política de alianzas, el programa y la línea política; (4) en que los pre-candidatos presidenciales se inscriban con 45 días de anticipación a la elección de convencionales y los candidatos a convencionales con 30 días de anticipación a esa fecha, pudiendo estos últimos presentarse en listas que indiquen su intención de votar por determinados precandidatos o de ir a la convención como independientes; (5) que si es precandidato pedirá permiso de la presidencia a partir del momento de su inscripción como tal.

(VER DOCUMENTO N 6)

3.- Andrés Zaldívar. Propone (1) una convención; (2) que no sólo elija al candidato sino que delibere y defina la política de alianzas del partido, el programa, las reformas del sistema político; (4) la convención puede revestir variadas formas como ser ad-hoc, mixta esto es integrada por la JN más 450 o 900 delegados o la propia Junta Nacional; (5) lo que esa convención no puede hacer es elegir sus delegados por lista o cualquier forma de mandato; (6) cree que no obstante lo anterior es plenamente legítimo que la JN acuerde recuperar su derecho a determinar la opción presidencial, pero en ese caso debe ser la que corresponde elegir en la primera quincena de diciembre de 1992.

(VER DOCUMENTO N 7)

4.- Ricardo Hormazabal. Propone una reforma de los estatutos

de carácter permanente que significa (1) la elección de todas las autoridades y candidatos del partido, incluido el precandidato presidencial, por sufragio universal y directo de los militantes; y (2) entregar a la Junta Nacional el derecho a decidir, por los 2/3 de los delegados, el retiro de la candidatura presidencial del partido y el apoyo a un candidato de otra tendencia.

(VER DOCUMENTO N 8)

5.- Mariano Ruiz-Eskuide. Junto a Claudio Huepe, Osvaldo Verdugo, Jacqueline Saintard y María Rozas, propone (1) una convención; (2) que los precandidatos presidenciales se inscriban previamente a la convención; (3) que los candidatos a convencionales indiquen claramente al presentar sus candidaturas a cual de los candidatos adhieren o si van a ser independientes; (4) que el voto de los convencionales corresponda estrictamente al mandato recibido por sus electores; (5) que la convención tenga un porcentaje de delegados provenientes de las directivas nacionales del mundo social.

(VER DOCUMENTO N 9)

6.- Gutenberg Martínez. Junto a Mariana Aylwin y 14 consejeros nacionales más proponen (1) una convención; (2) con delegados elegidos ad-hoc; (3) en que los precandidatos presidenciales se inscriban con 45 días de anticipación a la elección de convencionales y los candidatos a convencionales con 30 días anticipación a la misma; (4) que hayan listas de candidatos a convencionales con indicación de por quién van a votar en la convención o si se declaran independientes; (5) con cifra repartidora; (6) que se mantengan las atribuciones de la Junta Nacional.

(VER DOCUMENTO N 10)

7.- Raúl Deves. Propone (1) que la Junta Nacional en una misma elección y teniendo cada uno de sus miembros 4 votos, seleccione cuatro nombres de precandidatos; (2) esos cuatro nombres sean votados por la base en elección universal y directa.

(VER DOCUMENTO N 11)

8.- Sergio Wilson. Propone (1) elección del precandidato presidencial por sufragio universal y directo; (2) los precandidatos deberán inscribirse con 45 días de anticipación a la fecha de la elección.

(VER DOCUMENTO N 12)

III.- EL ANALISIS DE LAS OPCIONES HECHO POR LA COMISION.

La gran variedad de propuestas entregadas a la Comisión planteó la necesidad de definir categorías, vale decir agrupaciones de propuestas que eran en su esencia iguales, o muy similares, aun cuando tuvieran diferencias accesorias.

-- I --

Para la Comisión es evidente la existencia de dos mecanismos perfectamente claros y definidos. Uno, es la Junta Nacional. El otro, la elección universal y directa. La convención, en cambio, apareció como un sistema de muy dispar naturaleza según fuera la propuesta. En algunos casos ella se asemeja a la Junta Nacional y, en otros, se acerca más a la elección directa. Claramente, con el nombre de convención se alude, por distintas personas, a

sistemas de designación de la opción presidencial que no tienen nada --o muy poco-- en común, salvo el nombre.

Es por las razones anteriores que la Comisión partió por definir cada una de esas opciones en lo que nos pareció que son sus rasgos esenciales.

A cada uno de estos mecanismos de decisión se agregó un cronograma, en que se detallan las fechas y plazos que comprende cada uno de ellos y la oportunidad en que se propone elegir la estructura regular del partido. Todos los mecanismos suponen que la opción presidencial se resuelve el día sábado 9 de enero de 1993. Sin embargo, la Comisión cree necesario disponer de una cierta flexibilidad de modo que, en casos calificados, se pueda adelantar o retrasar la fecha que acabamos de señalar, por esta razón se propone otorgar una autorización al Consejo Nacional para que, con el acuerdo del 60% de sus miembros, pueda postergar o adelantar la fecha en que se deba resolver la opción presidencial.

1.- La Junta Nacional.

Como órgano está definido en los estatutos: sus miembros y la forma en que se elijen, que es el voto múltiple no acumulativo.

La opinión unánime de la Comisión es que de ser éste el mecanismo, la designación debe corresponder a la Junta Nacional que se elige en noviembre o diciembre de este año. La enorme mayoría de los actuales miembros de la Junta --presidentes provinciales y delegados-- fueron elegidos en noviembre de 1990 y duran dos años en sus cargos.

Obviamente, en este caso, la decisión de la opción presidencial coincide con la elección de la estructura regular del partido. Más concretamente, no es posible separar una de otra elección.

Cronograma. Se propone:

1.1. la elección de la estructura provincial y comunal y de los delegados a la Junta Nacional el domingo 13 de diciembre; y

1.2. la decisión de la opción presidencial por la Junta Nacional, el sábado 9 de enero de 1993.

2.- La votación universal y directa.

Su definición es muy clara. Cada militante un voto. Votan todos quiénes figuren en el padrón a la fecha que se indique. Hay candidatos que se inscriben previamente.

En este caso es posible separar la elección de la estructura regular de la opción presidencial, lo que la Comisión recomienda.

Cronograma. Se propone:

1.1. la inscripción de los pre-candidatos presidenciales el 29 de octubre;

1.2. la decisión de la opción presidencial por elección universal, el sábado 9 de enero de 1993.

1.3. la elección de la estructura provincial y comunal y de los delegados a la Junta Nacional el domingo 14 de marzo de 1993.

3.- La Convención Abierta.

La comisión calificó de esta manera a un tipo de elección en que la base del partido elige convencionales que acuden a una reunión en que se discute libremente acerca de una pluralidad de opciones que no han sido determinadas previamente a esa reunión. Esos convencionales pueden crear opciones nuevas en el acto mismo de la convención y no deben --ni en los hechos pueden-- informar a la base que los va a elegir acerca de cómo van a votar en la convención, pues las alternativas son enormemente variadas y muchas de ellas, como se ha dicho, pueden aparecer en el momento mismo de la convención.

Claramente, en este caso estamos frente a una forma de elección indirecta, donde la base no elige representantes sino autoridades que van a decidir con entera libertad respecto de la base.

La forma de elegir a esos convencionales es el voto múltiple no acumulativo. No es aceptada la existencia de listas pues no hay representación.

Los convencionales se elegirán por comunas.

Respecto del número de convencionales que se elegirán en cada comuna, este resultará de la división del número de votantes en la elección por el número de integrantes de la Convención. Dicho cociente será aplicado en cada una de las comunas. Aquellas cuyo número de militantes sea inferior a la mitad de cociente, deberán asociarse con comunas aledañas, a objeto de obtener representación en la Convención. La Sala Electoral del Tribunal Supremo resolverá las eventuales asociaciones aludidas anteriormente.

Esta forma de convención no supone la inscripción previa de precandidatos.

Esta convención es de composición mixta y está compuesta por la Junta Nacional más un número de convencionales que equivale a dos veces el total de miembros de la Junta Nacional.

Obviamente, si es mixta no es posible separar la elección de la estructura de aquella que decide la pre-candidatura presidencial, debiendo hacerse las elecciones de Junta Nacional y convencionales en una misma fecha.

Esta convención deliberante resuelve materias, como la política de alianzas, la aprobación de la plataforma y otras que en los estatutos actuales corresponden a la Junta Nacional.

Cronograma. Se propone:

1.1. la inscripción de los candidatos a convencionales el 13 de noviembre;

1.2. la elección de la estructura provincial y comunal y de los delegados a la Junta Nacional el domingo 13 de diciembre.

1.3. la elección de los convencionales el mismo domingo 13 de diciembre; y

1.4. la decisión de la opción presidencial por la convención abierta, el sábado 9 de enero de 1993.

4.- La Convención de representantes.

La Comisión calificó de esta manera a un tipo de convención muy distinta de la anterior.

Aquí se trata de un proceso en que se definen previamente las alternativas, esto es, hasta un plazo determinado se inscriben los pre-candidatos presidenciales. De este modo se abre un debate en la base acerca de las diferentes opciones propuestas.

Luego, se inscriben los candidatos a convencionales los que informan a la base de cómo van a votar en la Convención sea apoyando a un candidato o acudiendo no comprometidos. Se trata de elegir representantes.

A diferencia de la convención que hemos descrito en el caso anterior, aquí estamos frente a un mecanismo que se acerca mucho a la elección directa.

El sistema de votación, puesto que hay representación, debe ser la inscripción de listas y cifra repartidora para determinar el número de elegidos por cada lista. Los pre-candidatos presidenciales podrán patrocinar la lista que estimen conveniente. Podrán inscribirse listas de independientes.

Los convencionales se elegirán por comunas.

Respecto del número de convencionales que se elegirán en cada comuna, este resultará de la división del número de votantes en la elección por el número de integrantes de la Convención. Dicho cociente será aplicado en cada una de las comunas. Aquellas cuyo número de militantes sea inferior a la mitad de cociente, deberán asociarse con comunas aledañas, a objeto de obtener representación en la Convención. La Sala Electoral del Tribunal Supremo resolverá las eventuales asociaciones aludidas anteriormente.

Esta convención es enteramente ad-hoc y, por lo mismo, supone una completa separación de la elección de la estructura regular del partido con respecto a la elección de convencionales. El número de convencionales es equivalente a tres veces el total de miembros de la Junta Nacional.

En la Convención los delegados votan de acuerdo a sus mandatos, pero se les garantiza el secreto del sufragio, asumiéndose que los delegados no tienen un mandato rígido sino un compromiso con sus representantes que no obsta su discernimiento y libertad.

Esta forma de convención supone la mantención de las actuales atribuciones de la Junta Nacional.

Cronograma. Se propone:

- 1.1. la inscripción de los pre-candidatos presidenciales el 29 de octubre;
- 1.2. la inscripción de los candidatos a convencionales el 13 de noviembre;
- 1.3. la elección de los convencionales el domingo 13 de diciembre;
- 1.4. la decisión de la opción presidencial por la convención de representantes, el sábado 9 de enero de 1993;
- 1.5. la elección de la estructura provincial y comunal y de los delegados a la Junta Nacional el domingo 14 de marzo de 1993.

-- II --

La Comisión cree que tener en consideración el análisis

anterior es de importancia política fundamental.

De partida, está la necesidad imperiosa de clarificar a los militantes y a los miembros de la Junta el real sentido de las opciones propuestas, librándolas de etiquetas y caricaturas.

Segundo, porque la votación debe ser ordenada en un número claro de opciones y no en una pluralidad anárquica, que haga de la decisión un asunto cuyo resultado dependa no tanto del juicio de los delegados a la Junta Nacional como de la forma y número en que se sometieron a votación las diversas opciones.

Tercero, es importante que la decisión final, cualesquiera que sea, se haga por un mecanismo claro y coherente, pero no por un híbrido que tenga elementos contradictorios que sólo sirvan para confundir y distorsionar la voluntad de quiénes deban decidir.

Las razones anteriores han llevado a la Comisión a hacer las siguientes propuestas:

1.- La necesidad de abrir el debate a más alternativas que la Convención, pues es clara la existencia en el partido de fórmulas para determinar la opción presidencial que exceden el marco genérico de la Convención, como es el caso de la votación universal y directa y de la Junta Nacional.

2.- Sin embargo, la Comisión cree que la aceptación de la realidad anterior no puede conducir a una pluralidad de opciones que haga aleatoria la decisión de la Junta Nacional, razón por la que se estima imprescindible someter a la consideración de la Junta Nacional sólo las cuatro alternativas que aquí se han descrito y analizado.

3.- Para resolver, la Junta Nacional debe proceder a través de votaciones sucesivas, en que primero se vote por las cuatro opciones aquí señaladas; luego se descarte la que haya obtenido menor respaldo y se vote por las tres restantes; y, finalmente, se vote por las dos que hayan obtenido una más alta votación. El proceso en todo caso terminará cuando una alternativa haya obtenido la mayoría absoluta de votos.

Santiago; 25 de agosto de 1992.

CRONOGRAMA DE ELECCIONES
SEGUN LOS DIVERSOS MECANISMOS

	Junta Nacional	Conv. Abierta	Conv. Represent.	Voto Universal
I. Inscripción precandidato presidenciales	NO HAY	NO HAY	29-X-	29-X-
II. Inscripción candidatos convencionales	NO HAY	13-XI-	13-XI-	NO HAY
III. Elección de convencionales.	NO HAY	13-XII	13-XII	NO HAY
IV. Votación de la opción presidencial.	9-I-93	9-I-93	9-I-93	9-I-93
V. Elección Junta Nacional y Estructura.	13-XII-92	13-XII-92	14-III-93	14-III-93

PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO
CHILE

Santiago, agosto 28 de 1992

Señor
Delegado a la Junta Nacional
Partido Demócrata Cristiano
P R E S E N T E

Estimado camarada:

Por ser de importancia para los debates de la próxima Junta Nacional, que ha sido convocada para resolver los mecanismos que determinarán la opción presidencial de la D. C., me es muy grato comunicar a usted los acuerdos que, sobre esta materia, adoptara el Consejo Nacional en su sesión de ayer jueves 27 de octubre.

En primer lugar, el Consejo Nacional, por unanimidad, aprobó el Informe de la Comisión Asesora. Se adjunta el texto de dicho informe de la Comisión Asesora para la determinación de la opción presidencial.

Seguidamente, el Consejo Nacional realizó una votación entre los cuatro mecanismos para elegir la opción presidencial del Partido que figuran propuestos en el informe que se ha aludido y que fuera aprobado por unanimidad.

La votación arrojó el siguiente resultado:

- | | | |
|---|---|------------|
| a) Por la Junta Nacional | : | cero votos |
| b) Por la Convención abierta | : | 2 votos |
| c) Por la Convención de Representantes: | | 27 votos |
| d) Por la Elección Universal | : | 3 votos |
| e) Abstenciones | : | 3 votos |

Por lo tanto, la recomendación del Consejo Nacional a la Junta Nacional es optar por el mecanismo de Convención de Representantes para elegir el candidato presidencial que nuestro partido presentará a la Concertación.

PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO
CHILE

No obstante lo anterior, la Junta Nacional es soberana y deberá conocer en detalle los cuatro mecanismos en discusión y emitir un pronunciamiento definitivo por alguno de ellos. Comunico lo anterior, por encargo del Consejo Nacional, con el fin de informar a la base militante.

Sin otro particular, le saluda fraternalmente,



ALEX FIGUEROA MUÑOZ
Subsecretario Nacional
P. D. C.

AFM/pp